

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GUAYNABO, PUERTO RICO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 1

Serie 1980-81

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LA CONCESION DEL BONO DE NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 1980 A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.

Por Cuanto : De acuerdo con la Ley Núm. 34, del 12 de junio de 1969, se faculta a las municipalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho estatuto, se autorice la concesión del Bono de Navidad a sus funcionarios y empleados en o antes del lro. de agosto del año fiscal que corresponda ser pagado.

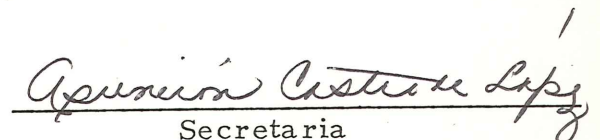
Por Cuanto : La antes mencionada Ley excluye del beneficio de este bono al Hon. Alcalde.

Por Cuanto : En la Sección de Egresos del Presupuesto en vigor se consignaron las siguientes partidas con los saldos que a continuación se enumeran :

| <u>PARTIDAS</u> | <u>SALDOS</u> |
|-----------------|---------------|
| 21.1.123 | 1,830.00 |
| 22.1.123 | 4,570.00 |
| 22.2.123 | 4,310.00 |
| 22.4.123 | 865.00 |
| 22.5.123 | 1,200.00 |
| 31.1.123 | 702.00 |
| 31.2.123 | 1,900.00 |
| 31.3.123 | 480.00 |
| 30.1.123 | 17,100.00 |
| 26.1.123 | 462.00 |
| 26.2.1.123 | 10,575.00 |
| 26.2.2.123 | 1,250.00 |
| 26.3.123 | 5,000.00 |
| 28.1.123 | 825.00 |
| 27.1.123 | 480.00 |
| 27.2.123 | 8,460.00 |
| 27.3.123 | 4,900.00 |
| 36.1.123 | 480.00 |
| 36.3.123 | 400.00 |
| 36.5.1.123 | 1,400.00 |
| 36.5.2.123 | 8,250.00 |
| 37.1.123 | 8,000.00 |
| 37.2.123 | 1,750.00 |
| 37.3.123 | 4,800.00 |
| 46.1.123 | 28,500.00 |
| 46.2.123 | 14,000.00 |
| 25.1.123 | 3,650.00 |
| 25.2.123 | 57,000.00 |
| 25.3.123 | 13,000.00 |
| 25.4.123 | 39,000.00 |
| | <hr/> |
| | \$ 245,139.00 |

- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 8 DE JULIO DE 1980.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Gobierno Municipal de Guaynabo, a conceder un Bono de Navidad para el año 1980 a todos los funcionarios y empleados municipales que cualifiquen, de acuerdo con los Artículos uno (1) y dos (2) de la Ley Núm. 34, del 12 de junio de 1969.
- Sección 2da. : Se autoriza al pago del 50% de la suma a que ascienda dicho bono a los funcionarios y empleados municipales.
- Sección 3ra. : Se ordena al Director de Finanzas que proceda con los cómputos necesarios, así como los demás requisitos que establece dicha Ley a los fines de implementar la misma para beneficio de los empleados y funcionarios del Municipio de Guaynabo.
- Sección 4ta. : Excluir, como por la presente se excluye, de este Bono de Navidad el Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo.
- Sección 5ta. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Administración de Servicios Municipales en o antes de la fecha prescrita por Ley, o sea el 1ro. de agosto de 1980 y a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 18
de Julio de 1980.


Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 1, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 8 de julio de 1980, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LA CONCESION DEL BONO DE NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 1980 A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS"

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Demetrio Arús Cancel, Pedro E. Alicea Quiles, José M. Cuevas García, Jesús Martínez Urbina, Eduardo Vázquez Rivera, Pablo Rivera Peña, Julio González González, A. Ventura Ocasio López, María M. Hernández Baéz, Herminio Nieves González, Sara Román Colón y Gilberto González Chabrier.
Voto en contra del Hon. Angel Luis Urbina.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 18 de julio de 1980.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos ochenta.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal